ESTUDIOS PREVIOS

GENERALIDADES

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el estudio previo para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el Numeral 7 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. A su vez el 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015 señala los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Al Municipio como entidad representativa del Estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado, como: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política , administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares.

Que al Municipio de Florencia Cauca de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios necesarios, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.
En este sentido, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

Artículo 2° C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual forma, la constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran e\ ordenamiento superior de la siguiente manera:

Que de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política, establece "…son atribuciones del Alcalde…Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador"

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de salud y la comunidad y el articulo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas "deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que tanto la norma constitucional como la ley 80 de 1993, prevalece en todo momento el interés general y la protección de todas las personas, pasando por encima de las formalidades en las actuaciones administrativas, puesto que, si la comunidad se encuentra afectada, en riesgo o peligro, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible.

El desplazamiento se ha presentado hace más de cincuenta años en Colombia vinculado directamente al conflicto armado que vive el país, este fenómeno ha sido estudiado, analizado y abordado por entidades gubernamentales y no gubernamentales, las cuales han visto la necesidad de dar pleno reconocimiento a las víctimas de un conflicto social, político, económico y violento, que ha generado daños objetivos y psicosociales. La reglamentación más actual frente a este tema es la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011) y sus acuerdos reglamentarios, que al igual que, anteriores han enfatizado en el reconocimiento de victimas del desplazamiento y las responsabilidades del Estado ante los flagelos.

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia consagra el deber de planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los cuales conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y, de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Ahora bien, en el presente año se presentaron múltiples factores que desmejoraron la calidad de vida de algunos habitantes del municipio; a pesar que determinadas personas han sido beneficiarias de los diferentes pogramas de nivel nacional así como los programas implementados por parte de las entidades territoriales y, que, El municipio de Florencia, Cauca ha coadyudado en la materialización de las ayudas mencionadas; existe actualmente personas en estado de discapacidad física que no han sido acreedoras de ningún tipo de ayuda, y, a su vez, no han podido satisfacer sus necedidas por sí mismas. Es por ello, que la administración municipal en aras de brindarles algún tipo de beneficio, que mejore en la mayor medida posible la calidad de vida de dichas personas, ha optado por entregarles a la población catalogada como vulnerable en estado de discapacidad, y que no han recibido ningún tipo de ayuda, un beneficio de tipo alimenticio otorgándoles una remesa para cada una de las familias.

Para efectuar la presente contratación se circunscribe en la necesidad que posee el municipio de Florencia, Cauca, de brindar las ayudas señaladas en el párrafo anterior generando el fortalecimiento del estado de salud de las personas y a su vez, su calidad de vida, por ello se hace
La necesidad de la administración señala en el punto anterior se satisfará mediante la contratación de persona natural o jurídica, que ejecute OMPRAVENTA DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA. . Por lo que se procede a realizar el proceso de Selección de Mínima Cuantía, debiéndose para ello iniciar la invitación a ofertar a los interesados de conformidad a la publicación e invitación establecida en la Ley, para cumplir con el mecanismo de contratación señalado en las normas de contratación pública vigente.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos, teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.21.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

COMPRAVENTA DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Codificación de los Servicios de VSP en el Catálogo UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Arroz	10000000	10151700	10150000	10151701
Panela	30000000	30161500	30160000	30161505
Café	50000000	50201700	50200000	50201706
Azúcar	50000000	50161800	50160000	50161814
Suministro de víveres	90000000	90131600	93130000	931316078

Huevos	50000000	50131600	50130000	50131631
Lentejas	50000000	50404500	50400000	
Frijoles	50000000	50401800	50400000	
Atún	50000000	50467000	50460000	50467007
Jabones	50000000	50131600	50130000	50131608
Papel higienico	14000000	14111700	14110000	14111704
Cepillo de dientes	53000000	53131500	53130000	53131503
Platos	52000000	52152000	52150000	52152004
Cuchillos	52000000	52151700	52150000	52151702
Ollas	52000000	52151800	52150001	52151807

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado

2. Entregar los productos solicitados, que cumplan con las características definidas en el presente estudio previo, de conformidad con la propuesta técnica presentada.

3. Garantizar la oportunidad y entrega completa de conformidad a especificaciones técnicas de los productos cotizados conforme a la propuesta presentada y de acuerdo a las solicitudes por escrito efectuadas por la supervisión.

4. Garantizar la calidad de los productos a entregar.

5. Presentar la factura de acuerdo a los pedidos parciales hechos por la Entidad contratante

6. Mantener el precio de los productos y demás ítems estipulados en la propuesta, durante la ejecución del contrato.

7. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar.
8. Hacer entrega de los productos y demás ítems según lo estipulado, por el Municipio de acuerdo al estudio de Oportunidad y conveniencias) Realizar cambio inmediato (en las primeras 12 horas) de los productos cuando no se consideren en buen estado.

9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.

10. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual

2.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato el Municipio de Florencia, se obliga a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.

2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.

6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado

2.3.3. FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

COMPRAVENTA DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA.					
ITEM	DESCRPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Arroz	Libra	800		$ -
2	Aceite	Litro	50		$ -
3	Azucar	Libra	75		$ -
4	Sal	Libra	50		$ -
5	Frijol	Libra	50		$ -
6	Lenteja	Libra	75		$ -
7	Arveja	Libra	100		$ -
8	Harina	Libra	25		$ -
9	Atún	Unidad	75		$ -
10	Pastas para sopa x 200g	Unidad	75		$ -
11	Espaguetis	Unidad	75		$ -
12	Galletas paquete x 3 tacos	Unidad	25		$ -
13	Panela	Unidad	25		$ -
14	Leche en polvo mediana	Unidad	25		$ -
15	Crema dental x 100 g	Unidad	25		$ -
16	Papel higiénico paca x 6	Unidad	25		$ -
17	Jabón de platos	Unidad	25		$ -
19	Jabón de baño	Unidad	50		$ -
19	Jabón de ropa	Unidad	25		$ -

2.3.4. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Florencia Cauca ejercerá la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Gobierno y Participacion Ciudadana Municipal para ejercer la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de Compraventa bajo la modalidad de Mínima Cuantía

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

Cinco (5) días

calendario siguientes a la suscripción del contrato y firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Florencia, Cauca

3.3 PRESUPUESTO OFICIAL

Es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE** **$ 5.000.000**

que se imputará al presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

CDP No.	VALOR	EXPEDIDO POR	FECHA
422	2.3.2.02.02.009-410402000-1500-202319290-1.0-55.0-1-Actual-ENTIDAD-1	Servicios para la comunidad, sociales y personales	18 de noviembre 2023

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

3.3.1. FORMA DE PAGO

La Alcaldía reconocerá el pago del valor estimado una vez se dé cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto contractual, previa certificación del interventor y/o supervisor del contrato y los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. El Municipio no cancelará anticipo en la ejecución del presente contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

• Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'".

• Ley 1474 de 2011, de Julio 12 de Dos mil once (2011), Art 94. Transparencia en contratación mínima cuantía.

• Decreto Reglamentario 1082 de Dos mil quince (2015)

• Decreto 1860 de Dos mil veintiuno (2021)

• En materia de publicación del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en el decreto 1082 de 2.015 referente a la convocatoria pública en los procesos de Mínima Cuantía (publicidad del procedimiento en SECOP, Portal Único De Contratación Estatal).

4.1 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 ,ya lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" ,durante la etapa de planeación del presente proceso de selección de mínima cuantía ,se realizará el análisis necesario para conocer el sector ,de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación ,la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación .(…) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso.(…)"

El servicio de venta de los insumos y elementos que se pretenden adquirir en la presente contratación, cuenta con una gran oferta en el suroccidente Colombiano (Nivel Regional) y en el Departamento del Cauca (Nivel Departamental), pues se observa que existe un numeroso grupo de comerciantes que dedican actividades principales o secundarias de sus establecimientos de comercio o personas jurídicas dedicadas a satisfacer la necesidad referida inicialmente en el presente estudio previo.

La presente necesidad se pretende satisfacer a través del proceso de selección de Mínima Cuantía de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, y demás normatividad reglamentaria y concordante.

De igual manera, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal, hizo una revisión de procesos contractuales en la página del Secop de algunos valores de contratos de otras entidades territoriales, cuyos objetos son similares.

En virtud de lo anterior, se estableció que el presupuesto oficial estimado de acuerdo a las cantidades programadas para el presente proceso de contratación podría ser hasta por la suma de: CINCO MILLONES DE ($5.000.000,00) M/CTE

4.1.2. ESTUDIO COMPARATIVO SECOP

Al realizar la búsqueda en la pagina del SECOP se encontraron los siguientes contratos cuyo objeto contractual es similar al del presente proceso

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
2014	ALCALDIA MUNICIPAL DE SEVILLA DEPARTAMENTO DEL VALLE	FORTALECER LAS ACCIONES CON AYUDAS HUMANITARIAS A LAS PERSONAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA Y EL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE CON EL SUMINISTRO DE 40 MERCADOS EN LA VIGENCIA 2014.	$ 4.887.000
2014	VALLE DEL CAUCA, SEVILLA	SUMINISTRO A TODO COSTO DE KIT DE MERCADOS, ASEO COMO AYUDA Y ATENCION INMEDIATA A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA Y VICTIMAS, SEGÚN ORDEN REALIZADA POR LA PERSONERA MUNICIPAL, ENTIDAD RECEPTORA DE LA DECLARACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 387 DE 1997 Y LA LEY 1448 DEL 2011, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$ 4.887.000
2020	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIMBÍO DEPARTAMENTO DEL CAUCA	REALIZAR EL SUMINISTRO DE KITS DE ASEO Y ALIMENTOS PARA BRINDAR AYUDA HUMANITARIA A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN GENERAL Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19	$ 24.846.340
2020	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBANA, BOYACA	SUMINISTRO DE MERCADOS DE LA CANASTA FAMILIAR Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS FAMILIAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD POR LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA SANITARIA ESTABLECIDAS A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID 19 EN MUNICIPOI DE TIBANA.	$ 4.800.000

2022	ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	COMPRAVENTA DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA.	$ 5.000.000
2014	ALCALDIA MUNICIPAL DEL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA	SUMINISTRO A TODO COSTO DE KIT DE MERCADOS, ASEO COMO AYUDA Y ATENCION INMEDIATA A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA Y VICTIMAS, SEGÚN ORDEN REALIZADA POR LA PERSONERA MUNICIPAL, ENTIDAD RECEPTORA DE LA DECLARACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 387 DE 1997 Y LA LEY 1448 DEL 2011, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$ 18.000.000
2022	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAUCA	COMPRAVENTA DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA.	$ 7.000.000

4.2 SISTEMA DE PRECIO

El contratista debe presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste para la totalidad del objeto de contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades del suministro por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos, imprevistos y utilidades.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

Oferta con valor artificialmente bajo (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, y en caso de encontrar la presencia de este tipo de propuestas en el proceso de selección, actuará de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

Por esta razón se ha circunscrito el valor a ofertar en la presente Invitación Pública, entre el noventa y ocho por ciento (98%) y el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente. Es preciso aclarar a los proponentes que esta regla no fue cuestionada ni observada por los posibles oferentes, por consiguiente, queda en firme la regla de ponderación económica.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente y que se indica en la matriz anexa:

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACION
Riesgo precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte del Contratista	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA

Riesgo de Operación: Mayores costos de operación, costo en los insumos para la ejecución del objeto contractual	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo Financiero. Relacionado con la financiación del proyecto la cual puede afectar la liquidez del contratista llegando a entorpecer la ejecución del objeto contratado	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo laboral: Incumplimiento en el, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización a los trabajadores del contratista	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo soberano. Eventos producto de cambios de la normatividad que tengan impacto negativo en el proyecto	Ocasional	BAJO	MUNICIPIO
Riesgo de fuerza mayor no asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados del terrorismo o eventos que alteren el orden público	Ocasional	BAJO	MUNICIPIO- CONTRATISTA

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente decreto. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

7. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por El Departamento Nacional de Planeación.

CARMEN AIDÉ BRAVO
Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana Municipio de Florencia, Cauca

Revisó y aprobó: *Dra. Carmen Aide Bravo – Secretaria de Gobierno Municipal*
Elaboró: *Dr. Cesar Andrés Ferro Quisoboni/ Asesor Jurídico Externo en Contratación*